



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-21226671-GDEBA-DSTAMJYDHGP -Aprobar el Programa “Defensores y Defensoras de Derechos Humanos”-

VISTO el expediente N° EX-2023-21226671-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el que se propicia la aprobación del Programa “Defensores y Defensoras de Derechos Humanos”, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por sus similares DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA, por el que se aprueba la estructura orgánico funcional de esta cartera ministerial, se estableció entre las acciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos, la de planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, tanto en el ámbito estatal como en lo atinente a la sociedad civil;

Que, entre las acciones de la Dirección de Política contra la Violencia Institucional, dependiente de la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos, se establece la de llevar a cabo iniciativas de creación, adecuación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos en materia de violencia institucional;

Que, numerosos tratados internacionales obligan al Estado argentino a prevenir, sancionar y erradicar todas las modalidades de violencia institucional. Así, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otras, obligan a nuestro país frente a la comunidad internacional a tomar todas las medidas -administrativas, legislativas, judiciales o de otra índole- para impedir actos de tortura, privaciones de la libertad ilegales o arbitrarias, desapariciones forzadas de personas y en todos los casos investigar a los responsables de estos hechos;

Que, en ese sentido, buscando implementar políticas públicas desde una perspectiva sociocomunitaria, de

acuerdo con lo establecido por las normativas nacionales e internacionales en materia de derecho, la Subsecretaría de Derechos Humanos promueve la creación del Programa “Defensores y Defensoras de Derechos Humanos”;

Que, es necesario el diseño y puesta en práctica de políticas públicas que acompañen y faciliten el acceso a derechos, que desarrollen e implementen acciones, a partir de un proceso permanente de inclusión, deliberación y participación social efectiva, con el objetivo de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que conforman la sociedad, bajo los principios de igualdad y no discriminación, universalidad, acceso a la justicia, rendición de cuentas, transparencia, transversalidad, e intersectorialidad;

Que, en tal sentido, este Programa persigue el objetivo de promover y fortalecer la participación responsable y la organización comunitaria, reconociendo a la comunidad como un actor social clave;

Que, la implementación del Programa tiene como objetivo diseñar repertorios para monitorear, identificar y denunciar posibles situaciones de violencia institucional;

Que, a partir de ello, resulta oportuna la creación del Programa “Defensores y Defensoras de Derechos Humanos” con la finalidad de promover políticas públicas que reconozcan y fortalezcan la labor que realizan los colectivos y organizaciones de familiares de víctimas de violencia institucional y agentes territoriales, contribuyendo tanto a su capacitación y formación con perspectiva de derechos humanos y a sus intervenciones ante situaciones específicas, como en aquellas iniciativas que apunten a incidir en los patrones estructurales de la violencia institucional;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 8- y Fiscalía de Estado -orden 17-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Programa “Defensores y Defensoras de Derechos Humanos” que como Anexo Único contenido en el documento GEDO N° PV-2023-21228697-GDEBA-SSDHMJYDHGP, forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el Programa aprobado por el artículo 1º funcionará bajo la órbita de la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.